



Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, se corrió traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, en donde la parte pasiva no objetó la misma. Sírvasse proveer. Obando, Valle del Cauca, 03 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga

Auto N°: 407

Asunto: **Modificación Liquidación del Crédito**
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
- **FINAGRO** -
Demandado: Jafeth Sánchez Hernández
Radicado: **76-497-40-89-001-2016-00004-00**

Obando, Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y verificada la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, la misma no está ajustada a los lineamientos del Auto N° 060 que Libró Mandamiento de Pago de fecha 01 de febrero de 2016 y del Auto N° 952 que ordenó Seguir Adelante la Ejecución, proferido el 18 de septiembre de 2017, por tal motivo, el Despacho procederá a modificar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los siguientes:

- a. Por Auto N° 730 de fecha 18 de noviembre de 2020, se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obligación contenida en el **PAGARÉ N° 11101045-1** liquidado desde el 30 de julio de 2015, hasta el 31 de octubre de 2020 a la tasa del 11.46% efectivo anual, como quedó consignado en el Auto que libra mandamiento de pago, por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 13.990.831.04) MONEDA LEGAL**, como crédito dentro del presente asunto.

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



- b. Para la presentación de la nueva liquidación del crédito, la parte llamada a presentarla no tiene claro que, como norma el crédito se debe liquidar conforme al Auto N° 060 que Libró Mandamiento de Pago de fecha 01 de febrero de 2016, en el cual se encuentra delimitado en el numeral **Primero, literal B.** donde dicta: *“Por los intereses por mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa del 11.46% efectivo anual, a partir del 02 de julio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación”*. Es por tanto que se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que, en próximas presentaciones de la liquidación del crédito, se apegue a lo ordenado en el auto mencionado.
- c. Aclarado el punto anterior, el Despacho procederá nuevamente a modificar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta, los intereses pactados por las partes de la siguiente forma:

1. **Respecto de la obligación contenida en el pagaré N° 11101045-1** la obligación de mora corre, a partir del 01 de noviembre de 2020, de acuerdo a la siguiente tabla:

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DÍAS DE MORA	INTERÉS MENSUAL	CAPITAL	INTERESES
11.46%	NOVIEMBRE	2020	30	0.95%	\$ 8.690.353.00	\$ 84.399,00
11.46%	DICIEMBRE	2020	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	ENERO	2021	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	FEBRERO	2021	28	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 78.772.40
11.46%	MARZO	2021	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	ABRIL	2021	30	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 84.399,00
11.46%	MAYO	2021	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	JUNIO	2021	30	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 84.399,00
11.46%	JULIO	2021	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	AGOSTO	2021	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	SEPTIEMBRE	2021	30	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 84.399,00
11.46%	OCTUBRE	2021	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	NOVIEMBRE	2021	30	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 84.399,00
11.46%	DICIEMBRE	2021	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	ENERO	2022	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	FEBRERO	2022	28	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 78.772.40
11.46%	MARZO	2022	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	ABRIL	2022	30	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 84.399,00
11.46%	MAYO	2022	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	JUNIO	2022	30	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 84.399,00
11.46%	JULIO	2022	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	AGOSTO	2022	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	SEPTIEMBRE	2022	30	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 84.399,00
11.46%	OCTUBRE	2022	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	NOVIEMBRE	2022	30	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 84.399,00
11.46%	DICIEMBRE	2022	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	ENERO	2023	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	FEBRERO	2023	28	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 78.772.40
11.46%	MARZO	2023	31	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 87.212,30
11.46%	ABRIL	2023	24	0.56%	\$ 8.690.353.00	\$ 67.519.20
TOTAL			905			\$ 2.309.719,30



2. De acuerdo a lo anterior y respecto al **pagaré N° 11101045-1** se tiene lo siguiente:

CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES DE MORA	TOTAL
\$ 8.879.716,56	905	\$ 2.309.719,30	\$ 11.189.435,86

Una vez realizada la liquidación conforme al Mandamiento Ejecutivo de Pago, se tiene que la liquidación del crédito aprobada por Auto N° 730 de fecha 18 de noviembre de 2020, es de **\$ 8.879.716,56 pesos**, más los intereses de mora desde el 01 de noviembre de 2020, hasta el 24 de abril de 2023 por valor de **\$ 2.309.719.30 pesos**, para un total de **\$ 11.189.435.86 pesos** Moneda Legal.

Como es evidente la liquidación del crédito presentada no se ajusta a los lineamientos del auto que libró mandamiento de pago, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito sufrió modificación por parte del Juzgado, se tendrá la suma total de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.189.435.86) Moneda Legal**, como crédito respecto de la obligación, liquidado hasta el 24 de abril de 2023.

Por las razones expuestas, será sobre la que recaerá la aprobación respectiva y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora por lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER como liquidación del crédito dentro del presente asunto, la suma total de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.189.435.86) Moneda Legal**, como crédito respecto de la obligación, liquidado hasta el 24 de abril de 2023.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, en próximas presentaciones de liquidaciones del crédito, se apegue a lo ordenado en el Auto N° 060 que Libró Mandamiento de Pago de fecha 01 de febrero de 2016.

TERCERO: APROBAR esta liquidación.



NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No.048

El Anterior Auto se Notifica Hoy 04 de mayo de 2023

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO

Secretaria

CONTINUA AUTO No. 407 DEL 03/05/2023